

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Agosto 1892).

#### SECCIÓN CUARTA.

##### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### ANUNCIOS

El Agente ejecutivo del partido de Calatayud D. Pedro Fuertes, ha nombrado auxiliar a don Francisco Alvarez Buelta.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y del público.

Zaragoza 9 de Agosto de 1892.—El Delegado, Juan Dessy.

El Agente ejecutivo de las zonas de Ateca ha nombrado auxiliares a D. Antonio Molina Terado y D. Antonio Torres López.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y del público.

Zaragoza 8 de Agosto de 1892.—El Delegado, Juan Dessy.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### ANUNCIO

La recaudación del primer trimestre actual de las contribuciones territorial é industrial, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se expresan y en los días del mes de Agosto que á cada uno se fijan.

PUEBLOS.	DÍAS.
Ateca.....	11 al 13
Bijuesca.....	11 y 12
Clarés.....	Idem.
Oseja.....	Idem.
Pozuel de Ariza.....	Idem.
Valtorres.....	Idem.
Codo.....	Idem.
Santa Cruz de Tobed..	Idem.
Aniñón.....	13 y 14
Lagata.....	Idem.
Castejón de Alarba...	11 y 12
Morata de Jiloca.....	Idem.
Sediles.....	Idem.
Escatrón.....	11 al 13
Cerveruela.....	11 y 12
Villarreal.....	Idem.
Sierra de Luna.....	Idem.
Tauste.....	11 al 14
Lagata.....	13 y 14

Zaragoza 9 de Agosto de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

# BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La Comisión provincial de Zaragoza saca á pública subasta, doble y simultánea en esta ciudad y en la de Tarazona, el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona hasta el 30 de Junio de 1893, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MAXIMO ADMISIBLE QUE SE FIJA COMO TIPO.		5 por 100 de su importe. Ptas. Cts.	
			UNIDAD.	Ptas. Cts.		
1.º	Trigo para pan y sopa....	Hectólitros....	601	Un hectómetro.....	20'08	603'40
2.º	Arroz.....	Kilogramos....	3.981	Un kilogramo.....	0'60	119'40
3.º	Patatas.....	Idem.....	35.801	Idem.....	0'09	161'10
4.º	Garbanzos.....	Litros.....	1.158	Un litro.....	0'58	33'55
5.º	Judías.....	Idem.....	5.597	Idem.....	0'40	111'90
6.º	Carne.....	Kilogramos....	3.797	Un kilogramo.....	1'75	332'24
7.º	Tocino.....	Idem.....	1.351	Idem.....	2	135'10
8.º	Fideos.....	Idem.....	671	Idem.....	0'54	18'10
9.º	Sémola.....	Idem.....	671	Idem.....	0'72	24'15
10.	Aceite de oliva.....	Litros.....	1.526	Un litro.....	1'25	95'35
11.	Jabón.....	Kilogramos....	1.684	Un kilogramo.....	0'75	63'15
12.	Vino.....	Litros.....	13.548	Un litro.....	0'30	263'20
13.	Petróleo.....	Idem.....	949	Idem.....	0'80	37'95
14.	Carbón mineral.....	Kilogramos....	21.250	Un kilogramo.....	0'08	85

La subasta tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en Zaragoza en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Tarazona ante el Director del Establecimiento.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Establecimiento la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos del depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones en algún artículo en Tarazona y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 10 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente, *Joaquín Aranguren*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

## MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en más ó en menos en el Hospicio é Inclusa de Tarazona hasta 30 de Junio de 1893, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción ó quebrado de céntimo) cada hectómetro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCIÓN QUINTA.

## AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD

D. Julio López Gil, Secretario accidental de la Audiencia de lo criminal de Calatayud:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados del pardo judicial de Ateca, adscritos á esta Audiencia, formadas con arreglo al art. 33 de la Ley, son las siguientes:

*Cabezas de familia.*

- D. Clemente Duce López.—Vecino de Alhama.  
Benito Gómez Tomey.—Idem.  
José Marco Conde.—Idem.  
José Aznar Catalinas.—Alconchel.  
Antonio Arguedas Palacín.—Ateca.  
Mariano Bernal Abad.—Idem.  
Pedro Benito Campos.—Idem.  
José Ayerbe Bartolomé.—Idem.  
Joaquín Vela Roy.—Aniñón.  
Gregorio Arcos Polo.—Alhama.  
Santos Gil Cabeza.—Bijuesca.  
Donato Gil Arguedas.—Bordalba.  
Felipe Vela Gil.—Bijuesca.  
Nicasio Duce Judez.—Ateca.  
Galo Cebolla García.—Idem.  
Vicente Civil Torres.—Idem.  
Camilo Herruz Marco.—Idem.  
Antonio Ariza Andrés.—Ariza.  
Luciano Cabrerizo Polo.—Idem.  
Antonio Remacha Velazquez.—Idem.  
Felipe Alonso Marín.—Berdejo.  
Juan Forraz Heredia.—Castejón.  
José Tello Monreal.—Idem.  
Prudencio Martínez Royo.—Idem.  
Francisco Hernández García.—Cervera.  
Juan Gutiérrez Otejas.—Idem.  
Manuel Hernández Clunela.—Idem.  
José Velazquez Cerdán.—Cetina.  
Manuel Pinilla Delgado.—Idem.  
Francisco Velilla Galindo.—Cimballa.  
Félix Ibañez Torres.—Clarés.  
Juan Lorenzo Castejón Castejón.—Godojos.  
Vicente Benedit Ibañez.—Jaraba.  
José Monge Solanas.—Godojos.  
Pedro Castejón Castejón.—Idem.  
Cirilo Cortés Bueno.—Ibdes.  
Eusebio Donoso Sánchez.—Idem.  
José María de Liñán Gonzalo de Liria.—Idem.  
Manuel Pariente Sánchez.—Idem.  
Alejandro Pérez Larena.—Idem.  
Victoriano Bernal Tomey.—La Vilueña.  
José Bernal Tomey.—Idem.  
Enrique Cabrerizo Cabrerizo.—Idem.  
Antonio Magaña Tirado.—Carenas.  
José Melendo Molina.—Idem.  
José Minguillón Mateo.—Idem.  
Inocencio Polo Polo.—Cabola fuente.  
Pedro Mateo Pérez.—Idem.  
José Bonasa Lapeña.—Ateca.  
Julián Duce Pérez.—Idem.  
José Cristóbal Oroz.—Idem.  
Manuel García Morales.—Idem.  
Pascual Duce Soriano.—Idem.
- D. Antonio Fuentes Alvaro.—Ateca.  
Pedro Monge Tello.—Idem.  
Manuel Ibañez Duce.—Idem.  
José Sánchez León.—Idem.  
Julián Renieblas Velamazán.—Monreal.  
Emilio Vicente Lora.—Ateca.  
Juan Alcázar García.—Idem.  
Tomás Mateo Pérez.—Cabola fuente.  
Dionisio Mateo Pérez.—Idem.  
Pascual Taberné Guillén.—Ateca.  
Manuel Sánchez Pérez.—Idem.  
Ignacio Sánchez Sanz.—Idem.  
Eusebio Sola Semper.—Idem.  
Nicolás Sánchez Gil.—Bijuesca.  
Gaspar Villalba Pardo.—Oseja.  
Jacobo Jaime Minguijón.—Monterde.  
Antonio Gil Lapuente.—Moros.  
Julián Morales Lahoro.—Idem.  
Pascual Roy Duce.—Monterde.  
Tranquilino Martínez Cisneros.—Malanquilla.  
León López García.—Idem.  
Juan Sánchez Bueno.—Idem.  
Vicente Marruedo Polo.—Sisamón.  
Bonifacio Aparicio Hernández.—Idem.  
León Rdríguez Lite.—Pozuel.  
Ignacio Mendoza Pérez.—Sisamón.  
Mateo Sánchez Bermudez.—Pozuel.  
Luis Vela Rodríguez.—Idem.  
Martín Lapeña Izquierdo.—Villalengua.  
Antonio Bernal Abad.—Valtorres.  
Manuel Alcaín Sevilla.—Villarroya.  
José Gonzalo Martínez.—Idem.  
Severiano Muñoz Mateo.—Idem.  
Francisco Alvaro Duce.—Idem.  
José María Almenar.—Torrijo.  
Andrés Gil Velilla.—Idem.  
Valentín Esteras Yagüe.—Bordalba.  
Santos Polo Torrubia.—Torrijo.  
Eusebio Felipe Lacarta.—Idem.  
Clemente Bueno Lázaro.—Idem.  
Pascual Llorente Caballero.—Torrelapaja.  
Manuel Cid Royo.—Torrijo.  
Manuel Velilla Millán.—Idem.  
Julián Melendo Melús.—Idem.  
Antonio Gómez Velilla.—Idem.  
Mariano Rebuelta Alcaín.—Villalengua.  
Félix Alonso García.—Idem.  
Román Hernández Herrero.—Villarroya.  
Manuel Millán Cañoz.—Idem.  
Miguel Rodríguez Benedicto.—Torrijo.  
Miguel Portero Gil.—Idem.  
Ignacio Garchitorena Abad.—Aniñón.  
Francisco Lahoz Lasheras.—Idem.  
Antonio González Martínez.—Idem.  
Francisco Estella Ruiz.—Idem.  
Francisco Marín Sancho.—Idem.  
Pedro Lázaro Martínez.—Idem.  
Manuel Castarlenas Llop.—Aranda.  
Juan Señor Calavia.—Idem.  
Fermín Ruiz Galán.—Idem.  
Alejandro García Cabeza.—Idem.  
José María Palacios Palacios.—Ariza.  
Narciso Ruperez Lozano.—Idem.  
Manuel Cabrerizo Polo.—Idem.  
Mariano García Serrano Herrero.—Bubierca.  
Manuel Blasco Marco.—Bordalba.

D. Silvestre Abad Bernal.—Valtorres.  
 Gaudioso Donoso Portero.—Torrijo.  
 Félix Almenar Fortea.—Idem.  
 Dámaso Rubio Tejedor.—Torrelapaja.  
 Simón Monzón Lapuerta.—Bubierca.  
 Andrés Franco Bailón.—Idem.  
 Ciriaco Cabeza Maestro.—Idem.  
 Faustino López Millán.—Idem.  
 Felipe Lázaro Bueno.—Torrehermosa.  
 Pedro Ruiz Vela.—Aranda.  
 Félix Cardiel González.—Idem.  
 Miguel Cortés Júlvez.—Alhama.  
 Juan José Aznar Pascual.—Idem.  
 Hermenegildo Bueno Dusen.—Moros.  
 José Lavilla Lavilla.—Monterde.  
 Pedro Ramos Pérez.—Cimballa.  
 Camilo López Camacho.—Idem.  
 Francisco Parral Lozano.—Ateca.  
 Dionisio Muñoz Tomás.—Idem.  
 Manuel Moreno Cristóbal.—Idem.  
 Alberto Sola Gros.—Idem.  
 Lorenzo Sánchez Balladares.—Idem.  
 José María Aguarón López.—Bijuesca.  
 Angel Díez Sanz.—Idem.  
 Babil Díez Ibáñez.—Berdejo.  
 Francisco Calvo Urbano.—Monreal.  
 Pedro Serrano Muñoz.—Malanquilla.  
 Félix Lacal García.—Idem.  
 Mariano Cisneros Sánchez.—Idem.  
 Manuel Lozano Monguilán.—Ibdes.  
 Juan Pérez Larena.—Idem.

#### Capacidades.

D. Tomás Marco Pérez.—Vecino de Monterde.  
 Mariano Esteras Vallejo.—Bordalba.  
 Juan Calmarza Colás.—Campillo.  
 Alejandro Baquedano Sicilia.—Idem.  
 José Pérez López.—Idem.  
 José Bermúdez Marco.—Ateca.  
 Desiderio Ortega Ribate.—Idem.  
 Fidencio Carrascón Abad.—Aniñón.  
 Filomeno Acero Berges.—Ateca.  
 Bartolomé Júdez Bernal.—Idem.  
 Mariano Montón Júdez.—Idem.  
 Andrés Espeleta Pascual.—Alhama.  
 Wenceslao Martínez Piñera.—Idem.  
 José Tello Cubero.—Idem.  
 Clemente García Cardiel.—Oseja.  
 José María Lázaro Temprado.—Torrijo.  
 Angel Martínez Martínez.—Idem.  
 Sebastián Tarragona Tarragona.—Villalengua.  
 Francisco Peiro Tarragona.—Idem.  
 Ramón Ladrón Alcaín.—Villarroya.  
 Manuel Aranda Rincón.—Idem.  
 Lorenzo Muñoz Muñoz.—Nuévalos.  
 Julián Pérez Lezcano.—Oseja.  
 Andrés Solorzano Millán.—Nuévalos.  
 Pablo Romeo Roy.—Cimballa.  
 Mariano Felipe Lamata.—Clarés.  
 Pedro Barbero Gascón.—Idem.  
 Mariano Andrés Gómez.—Torrelapaja.  
 Manuel Pérez Aznar.—Moros.  
 Francisco Calvo Pérez.—Ateca.  
 Mariano Sicilia Royo.—Idem.  
 Tomás Antón Florén.—Idem.  
 Ramón Guajardo Castejón.—Alhama.

D. José Tarodo Hernando.—Alhama.  
 Diego de Palacios Pérez.—Bubierca.  
 Nicolás Mateo Peiro.—Castejón.  
 Francisco Soria Cihuela.—Cervera.  
 Victoriano Lorente Melús.—Idem.  
 Carlos Frax Ibáñez.—Cetina.  
 Joaquín Sigüenza Ibarra.—Idem.  
 Vicente Velázquez Frax.—Idem.  
 Felipe Romero Colás.—Cimballa.  
 Juan Sánchez García.—Malanquilla.  
 Antonio Velázquez Cerdán.—Monreal.  
 Miguel García Mostajo.—Aranda.  
 Juan Martínez Mateo.—Alhama.  
 Blas Abad Sanz.—Ateca.  
 Martínez Gómez Abad.—Idem.  
 Mariano Júdez Floren.—Idem.  
 Cirilo Bendicho Atanades.—Idem.  
 Manuel Gasca Melendo.—Aniñón.  
 Francisco Gutiérrez Comerar.—Cervera.  
 Francisco Martínez Pérez.—Idem.  
 Vicente Almazul Lapuente.—Cetina.  
 Pascual Ibáñez González.—Idem.  
 Juan Narvió Pérez.—Villarroya.  
 Blas Jimeno Remacha.—Idem.  
 Mariano Bernal Bernal.—Valtorres.  
 Antonio Tarragona Casado.—Villalengua.  
 Ignacio Fortea Martínez.—Torrijo.  
 Antonio Alcaín Millán.—Villarroya.  
 Nicolás Lorente Meneses.—Monterde.  
 Mariano Pérez Gregorio.—Bordalba.  
 Bentura Moreno Soria.—Idem.  
 Jorge Rubio Sánchez.—Berdejo.  
 Juan Carreras Sánchez.—Idem.  
 Juan Floría Hernando.—La Vilueña.  
 Serafín Ariza Millán.—Monreal.  
 Lucas Burgos Morón.—Idem.  
 Pascual Minguijón Lázaro.—Nuévalos.  
 Lino Grau Diestre.—Oseja.  
 Braulio Velázquez González de Agüero.—Torrijo.  
 Felipe Jiménez Martínez.—Aranda.  
 Manuel Escolano Pérez.—Calmarza.  
 Francisco Pérez López.—Campillo.

Las anteriores listas concuerdan con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á las que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por esta Audiencia en Junta de gobierno, extiendo y firmo la presente en Calatayud á 21 de Julio de 1892.—V.º B.º—Enrique Freire.—Julio López.

### ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

#### SECRETARÍA.

Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de

Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso se acompañará también la partida de na-

cimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 5 de Agosto de 1892.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha resuelto que el 24 de los corrientes, á las once de la mañana, se celebre en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Concejal que por turno le corresponda, segunda subasta pública para la adquisición de diferentes artículos de consumo con destino á las dependencias municipales, con sujeción al artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo en baja para cada artículo el que se señala á cada uno en el estado siguiente:

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.	UNIDAD.	Precio.	FIANZA	FIANZA DEFINITIVA.
		Tipo en baja.	provisional.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Arroz, 2.000 kilogramos .....	Kilogramo....	0'50	50	El 15 por 100 del importe de cada artículo, bajo el tipo en que se apruebe y adjudique el remate.
Garbanzos, 1.200 id. ....	Idem.....	0'70	42	
Patatas, 1.200 id. ....	Idem.....	0'10	6	
Vino tinto, 350 decálitros... ..	Decálitro.....	2'50	44	
Harina de 1.ª clase, 4.000 kilogramos..	100 kilogramos	39	78	
Harina de 2.ª id., 2.000 id. ....	Idem.....	36	36	

La fianza definitiva se admitirá en la Caja del Ayuntamiento, bien en oro, plata ó papel de la Deuda municipal, permaneciendo depositada hasta la terminación del contrato.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º y estarán ajustadas al siguiente modelo, y se entregarán al Presidente en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador.

Modelo de proposición.

D. N. N., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de (tantos kilogramos ó decálitros) de arroz, garbanzos, patatas, vino tinto, harina de 1.ª clase y de 2.ª ó los que se necesiten en la Casa Amparo, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en un todo á dichas condiciones que acepta en todas sus partes y renuncia á todo fuero y privilegio, sometándose al domicilio del Ayuntamiento contratante, por la cantidad de (en letra manifestará el precio en pesetas ó céntimos el kilogramo, decálitro ó los 100 kilogramos), para lo cual entrega en pliego que presenta su cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depósito municipal (tantas pesetas) (las que corres-

pondan al artículo que haga proposición como fianza provisional).

(Fecha y firma).

Y en cumplimiento de lo acordado se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza 8 de Agosto de 1892.—El Presidente, P. A., Benito Girauta.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

D. Pedro Monlao, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de Puendeluna:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este distrito, correspondiente al año actual, se encuentra la que copiada á la letra dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: Don Mariano Navasa, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Vicente Jiménez, D. Isidro Labarta, D. León Aso y D. Isidro Torralba.—Señores Vocales asociados: D. Gregorio Alastuey, D. Ramón Añaños, D. Eugenio Marco y D. Pantaleón Caber.

Al centro.—En el pueblo de Puendeluna á 10 de Junio de 1892; reunido el Ayuntamiento y señores Vocales asociados componentes la Junta municipal de este distrito, cuyos nombres se ex-

presan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Navasa Aguares, y siendo las siete de la mañana, hora señalada para esta sesión extraordinaria, dicho Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando: Que al ser aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 4 de Mayo último el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1892-93, declaró un déficit de 1.727'44 pesetas, el cual debía cubrirse con arbitrios extraordinarios.

A este fin fueron examinados por los concurrentes todas y cada una de las partidas consignadas en dicho presupuesto, y comprendiendo que no es posible en manera alguna introducir mayores economías en los gastos, á la vez que los ingresos tampoco permiten aumentarlos, puesto que se hallan apurados todos los recursos ordinarios legales que las leyes autorizan, por unanimidad se acordó solicitar al Gobierno de S. M. se autorice al Ayuntamiento establecer un impuesto en concepto de arbitros extraordinarios sobre el consumo de paja y leña, que se calcula durante el ejercicio en esta localidad para cubrir el déficit del mismo presupuesto, comprendido en la tarifa siguiente:

ESPECIES.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrios é impuestos.	Consumo que se calcula.	Producto anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3'20	0'73	140.000	1.022
Leña. ....	100	2	0'49	144.000	705'60
TOTAL. ....					1.727'60
<i>Déficit por sobrante.....</i>					0'16

Que se cumpla con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones posteriores vigentes, remitiendo al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia de esta acta, que se fijará además al público en los sitios de costumbre por término de 15 días, y transcurridos, se remitan á dicha Superioridad los documentos señalados en las mencionadas disposiciones.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario accidental certifico.—Mariano Navasa.—Vicente Jiménez.—Isidro Labarta.—León Aso.—Isidro Torralba.—Gregorio Alastuey.—Ramón Añaños.—Eugenio Marco.—Pantaleón Caber.—Pedro Monlao, Secretario accidental.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste, expido la presente copia certificada, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y autorizada con el sello que usa esta Corporación, en Puendeluna á 1.º de Agosto de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Navasa.—Pedro Monlao.

Por imposibilidad del Profesor que la venía desempeñando, se halla vacante la titular de Medicina y Cirujía, con la dotación de 400 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Solicitudes hasta el día 27 de los corrientes, debiendo justificar los solicitantes que llevan de ejercicio en su profesión más de seis años; advirtiéndole que la instancia que no acredite dicho extremo, se dará como no recibida.

Asimismo quedarán vacantes el día 29 de Septiembre inmediato las titulares de Farmacia, Ministrante é Inspector de carnes, con la dotación de 275'50 y 90 pesetas respectivamente.

Solicitudes hasta el día 27 del que rige.

Gelsa 7 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Domingo Falcón.

Las titulares de Medicina y Cirujía de este pueblo en concordia con los de Murero y Orcajo, distantes uno y cuatro kilómetros respectivamente, se hallan vacantes desde el 29 de Septiembre próximo: su dotación entre ambas consiste en 260 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos en número de 380.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, en que se proveerá.

Manchones 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Rafael Soler.

Igualmente se hallará vacante desde el expresado día la plaza de Veterinario de los expresados pueblos en concordia, contando entre ambos con las iguales de 350 caballerías mayores y 100 menores. Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía hasta el 31 del actual, en que se proveerá.

Manchones 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Rafael Soler.

La plaza de Médico titular de esta villa se halla vacante desde San Miguel próximo en adelante: su dotación por Beneficencia es de 125 pesetas y las iguales con los vecinos que podrán ascender á 1.875 pesetas.

Los aspirantes pueden solicitarla á esta Alcaldía en el término de 20 días.

Urrea de Jalón 7 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de Beneficencia, y las de Inspector de carnes y Ministrante de esta localidad se hallan vacantes desde San Miguel próximo en adelante: sus dotaciones consisten en 250 pesetas cada una de las dos primeras, 90 pesetas la tercera y 50 pesetas la cuarta, más las iguales con el vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerán.

Encinacorba 9 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Matías Gascón.

Los repartos de consumos y líquidos para el corriente año económico, de este pueblo, se hallan

de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Castejón de Alarba 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Hipólito Aranda.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes para 1892-93, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días.

Bubierca 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Cabeza.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio de 1892 á 93, correspondiente á esta ciudad, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, durante los cuales se oirán las reclamaciones que hiciesen los contribuyentes.

Caspe 3 de Agosto de 1892.—El Alcalde, S. Cortés.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el año 1892-93, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Vierlas 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo Morales.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, confeccionados por las Juntas respectivas para el ejercicio de 1892-93, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los que se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra ellos, así como las que se hagan en el acto en que se reúnan las Juntas para su aprobación.

Carenas 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Casado.

El repartimiento de consumos, cereales y sal con el del grupo de líquidos y alcoholes de este pueblo para el ejercicio económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para reclamar de agravio.

Puendeluna 4 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Mariano Navasa.

### CANDASNOS (Huesca)

Las titulares de Médico-Cirujano y Farmacéutico de este pueblo se hallan vacantes: la primera, dotada en 750 pesetas, lo estará desde San Miguel próximo, y la segunda lo está en la actualidad, dotada también en 90 pesetas, ambas pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los agraciados podrán además igualarse con el vecindario, entre el cual se cuenta un puesto de Guardia civil y de siete á ocho peones camineros, todos con sus correspondientes familias, lo cual, y el hallarse el pueblo, que cuenta próximamente 300 vecinos, situado en las carreteras de Madrid á Francia y de Caspe á Selgua, hace que la dotación de aquélla sea bastante decorosa.

Los aspirantes, que deberán precisamente poseer título, podrán dirigir sus instancias á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 5 de Septiembre próximo, en que se proveerán.

Candasnos 5 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Santiago Autín.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes, sitas en términos de Zuera:

1.<sup>a</sup> Un campo en los términos expresados y su partida Vicaría, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante al Norte con Bartolomé Sancho, al Saliente con Antonio García, al Mediodía con Pedro Marcén y al Poniente con Miguel Simón: tasado en 75 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro en id. y partida Cruz Cubierta, de 10 áreas, 71 centiáreas; lindante al Norte con otro de Joaquín Bolea, al Saliente con acequia, al Mediodía con Agustín Lluc y al Poniente con otro de Ramón Calón: tasado en 40 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro en los Alcabones, de cabida 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al Norte con otro de Nicolás Oliva, al Saliente con brazal de riego, al Mediodía con Inocencio Asso y al Poniente con viuda de Pascual Romeo: tasado en 40 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro campo en el Lentiscar, de cabida 35 áreas, 75 centiáreas; lindante al Saliente con yermo, al Mediodía con herederos de Silvestre Bosque, al Poniente con Camilo Bolea y al Norte con herederos de Juan Sancho; todas en terreno regadío: tasado en 70 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro campo en los mismos términos y su partida de los Alcabones, de cabida una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; lindante al Norte con María Loscos, al Saliente con acequia, al Mediodía con baldío y al Poniente con Manuel Ariño: tasado en 125 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro en los mismos términos y partida, de cabida 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al Norte con Inocencio Asso, al Saliente con Pedro Salas, al Mediodía con Camilo Bolea y al Poniente con Antonio de Gracia: tasado en 80 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro campo en los mismos términos y partida del Conejar, de cabida 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al Norte con Antonio Nasarre, al Saliente y Mediodía con Manuela Gascón, y al Poniente con Joaquín Bolea: tasado en 40 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro campo en los mismos términos y partida del Lentiscar, de cabida 11 áreas, 31 centiáreas; lindante al Norte con otro de Gerardo Villar, al Saliente con acequia, al Mediodía con otro de Narcisca Fanlo y al Poniente con Mariano Ligorred: tasado en 30 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro campo en los mismos términos y su partida Cruz Cubierta, de cabida 45 centiáreas;

lindante al Norte con otro de Licer Bosque, al Saliente y Mediodía con otro de Agustín Rubiera y al Poniente con otro de Francisco Oliver; éstas de regadío: tasado en 75 pesetas.

10. Otro campo, regadío, en los mismos términos y su partida del Molino, de cabida 17 áreas, 87 centiáreas; linda al Saliente con acequia del monte, al Mediodía con otro de Mariano Conde, al Poniente con otro de Ramona Priases y al Norte con otro de los herederos de Joaquín Bolea: tasado en 50 pesetas.

11. Otro campo, secano, en los mismos términos y partida de Puitroncón, de cabida cuatro hectáreas, 47 centiáreas; linda al Norte con otro de Camilo Bolea, al Saliente y Mediodía con otro de José Marcén y al Poniente con monte: tasado en 200 pesetas.

12. Una era en los mismos términos y partida de Puente Nuevo; linda al Norte con otra de Urbano Marcén, al Saliente con otra de Domingo Fanlo, al Mediodía con otra de Antonio Gracia y al Poniente con otra de Javier Arguilé: tasada en 100 pesetas.

13. Una casa, sita en dicha villa y su calle del Salz, señalada con el núm. 40; que linda por la derecha y espalda entrando con otra de Mateo García, por la izquierda con otra de Camilo Bolea y por el frente á dicha calle: tasada en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar á las diez de la mañana, del día 5 de Septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64 de esta ciudad, y en el municipal de Zuera, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para hacer proposición se depositará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que resulta en la precedente tasación á los bienes de cuya licitación se trata.

2.<sup>a</sup> Que no será admisible postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor dado á los bienes que se anuncian.

3.<sup>a</sup> Que no existen otros ni más títulos de propiedad que una certificación expedida por el señor Registrador de esta capital, la cual estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo que los licitadores deberán estar conformes con ella, y no tendrán derecho á exigir ninguna otra.

Dado en Zaragoza á 4 de Agosto de 1892.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

#### Ejea de los Caballeros

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Burgos Navarro, vecino de esta villa, en causa contra el mismo y otros sobre robo y amenazas, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en esta villa y sus términos:

1.<sup>a</sup> Un campo en Camarales, de cabida de cuatro hanegas; que linda por sus cuatro puntos cardinales con campo de herederos de D. Alejandro Monguilán: tasado en 25 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una quinta parte de casa, sita en la calle Torre de la Reina, sin número, de 14 metros cuadrados de superficie; que linda por la derecha entrando con casa de Manuel Alonso, por la izquierda con la de Raimundo Burgos y por la espalda con cantera de la Corona: tasada dicha quinta parte en 37 pesetas.

3.<sup>a</sup> Y una octava parte de casa, indivisa, sita en la misma calle que la anterior, sin número, de 20 metros de superficie; que linda por la derecha entrando con cantera de la Reina, y por la izquierda y espalda con casa de Juan Ezquerria: tasada dicha octava parte en 25 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de Septiembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante, antes del otorgamiento de la escritura de venta, y que dichas fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor.

Dado en Ejea de los Caballeros á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1892.—Camilo Comas.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

#### Sos

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que deben satisfacer los herederos del depositario Eduardo Diest en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Gabriel Arbea Martínez, vecino de Pintano, sobre homicidio, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados como de la propiedad de dichos herederos, que á continuación se expresan:

#### Bienes semovientes.

Una mula vieja y de malas condiciones: tasada en 40 pesetas.

#### Bienes inmuebles.

Una labor con su corral y era, en la partida de Lograu, que toda ella es una finca, de cabida de seis hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas; confrontante por Norte con labor de Francisco Garcés, por Saliente con campo de la viuda de Angel Jiménez, por Mediodía con labor de Antonio López y por Poniente con la misma labor de Francisco Garcés: tasada en 1.248'50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y que no existen títulos de propiedad del inmueble.

Dado en la villa de Sos á 29 de Julio de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Para  
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,  
Zaragoza